



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Pomalca, 31 de marzo del 2021

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La Disposición del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, los numerales II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, y siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad del trabajo, emergencia, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, **Restricciones Focalizadas por Semana Santa**, establece: "Desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes."

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, establece que: "Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Que, la Municipalidad Distrital de Pomalca, emite la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDP/A, de fecha 01 de abril del 2020, que Ordenanza Municipal que Aprueba Medidas de Prevención y Control para Evitar la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Distrito de Pomalca; así mismo faculta al Señor Alcalde adoptar las medidas necesarias para que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto de Urgencia No 026-2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y toda norma relacionada a la prevención y control para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) que emanan del Gobierno Central; estipule o dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y de considerarlo necesario en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: **SUSPENDER** las visitas al Cementerio Municipal, durante los días 1,2,3 y 4 de abril del 2021, en atención a las disposiciones dictadas por el gobierno central, en el Decreto Supremo N° 58-2021-PCM., **A EXCEPCIÓN DE LAS INHUMACIONES**, debiendo cumplir los protocolos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro Civil, y Administración del Cementerio, efectúen las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Gerencia de Servicios Comunales y Sub Gerencia de Ornato, Áreas Verdes, Limpieza Publica, Parques y Jardines y Gestión Ambiental; la limpieza y desinfección del Cementerio Municipal.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y coordinar su publicación de acuerdo a ley y en el Portal Institucional de esta Entidad para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomarés
ALCALDE